



VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 del 30 de Julio de 2003 y sus respectivas modificaciones, y lo indicado en el Reglamento de Compras Públicas del 24 de Septiembre de 2004, aprobado por Decreto N° 250 del 9 de Marzo de 2004;
2. Convenio Programa Mantenimiento de la Infraestructura de Establecimientos de la Atención Primaria 2023, suscrito con el Servicio de Salud del Maule con fecha 30 de mayo de 2023,
3. Resolución Exenta N°3986 de fecha 30 de Junio de 2023, la cual aprueba Programa Mantenimiento de la Infraestructura de Establecimientos de la Atención Primaria 2023, para la comuna de Villa Alegre;
4. Lo indicado en la Cláusula Quinta del Convenio Programa Mantenimiento de la Infraestructura de Establecimientos de la Atención Primaria 2023, referida a proyecto a desarrollar según Componente N°1 del mencionado Convenio
5. La Solicitud de Adquisición presentada por la Coordinadora CECOSF, por concepto de "Servicio de normalización e instalación de generador eléctrico CECOSF".
6. Decreto Alcaldicio 936 de fecha 5 de Junio del 2023, en que el Sr. Alcalde delega facultades de la forma que indica, en particular, la delegación del Numeral 2), para que el Secretario Comunal de Planificación, pueda firmar "Por orden del Sr. Alcalde".
7. Decreto Alcaldicio 2047 de fecha 7 de agosto del 2023, que nombre en calidad de titular a don Eric Felipe Jara Parra, en el cargo de Director de Secretaría Comunal de Planificación desde el 7 de agosto del 2023.
8. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificada por la Leyes N° 19.130/92 y N° 19.602/99, he resuelto dictar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que el "Estatuto de Atención Primaria de Salud", establece que cada entidad de salud municipal recibirá aportes estatales que permitan financiar proyectos de mejoras que contribuyan a su vez a la modernización de la Atención Primaria de Salud, en el marco de su Reforma, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios.
2. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el marco del Convenio "Programa Mantenimiento de la Infraestructura de Establecimientos de la Atención Primaria 2023".-
3. Por tanto, en virtud de los argumentos ya indicados, manifiesto mi voluntad a continuación:

DECRETO:

Exento del Trámite
de Registro

1. **APRÚEBESE** las bases de Licitación Pública **"PMI SERVICIO DE NORMALIZACIÓN E INSTALACIÓN DE GENERADOR ELÉCTRICO CECOSF"**



LOMA DE LAS TORTILLAS". del Departamento de Salud Municipal de la comuna de Villa Alegre.

2. **PUBLÍQUESE** licitación **"PMI SERVICIO DE NORMALIZACIÓN E INSTALACIÓN DE GENERADOR ELÉCTRICO CECOSF LOMA DE LAS TORTILLAS"**, en el sistema de Compras Pública www.mercadopublico.cl.
3. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el sistema de Compras Públicas www.mercadopublico.cl.

"ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA A DEPARTAMENTO DE SALUD, ADQUISICIONES DEPARTAMENTO DE SALUD, OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS DE LA I. MUNICIPALIDAD, Y ARCHIVASE".



CLAUDIA BERRIOS NILO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



ERIC JARA PARRA
DIRECTOR SECPLAN
"Por orden del Sr. Alcalde"

EJP/CBN/JCF/AMH/CDB/abg

N° 1286



BASES ADMINISTRATIVAS

Licitación Pública:
PMI SERVICIO NORMALIZACIÓN E INSTALACIÓN DE GENERADOR ELÉCTRICO
CECOSF LOMA DE LAS TORTILLAS
Departamento de Salud Municipal Villa Alegre

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Las presentes Bases corresponden a la adquisición de "**Servicio normalización e instalación de generador eléctrico CECOSF Loma de las Tortillas**", para el Departamento de Salud Municipal de Villa Alegre.

1.1. Objetivo

La Ilustre Municipalidad de Villa Alegre (en adelante Municipalidad), requiere la adquisición de "**Servicio normalización e instalación de generador eléctrico CECOSF Loma de las Tortillas**", para el Centro Comunitario de Salud Familiar, con el objetivo de otorgar energía eléctrica en caso de interrupción del servicio, y contribuir así a una atención continua a los usuarios y usuarias del centro asistencial.

Este proyecto se efectuará a través de Licitación Pública, según lo establecido en las Bases Administrativas Generales y Especiales (en adelante B.A.G.E.), Anexos, Respuestas, Aclaraciones y/o Modificaciones, si las hubiere.

Las B.A.G.E., los Anexos, las Referencias Técnicas, las eventuales Aclaraciones, la aceptación de las Bases y la Oferta del proveedor adjudicado, formarán parte integrante del Contrato a suscribir entre éste y la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, para todos los efectos legales que procedieren.

1.2. Normativa Aplicable

El Servicio se licitará, contratará y ejecutará de acuerdo a las normas contenidas en los siguientes documentos.

- a) Constitución Política del Estado
- b) Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento
- c) Ley N° 18.575 de Ley Orgánica Constitucional de Generales de la Administración del Estado.
- d) Ley N° 19.880 Establece Bases de los Procedimientos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- e) Ley N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- f) Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.
- g) D.L. 1.263 Decreto Ley Orgánico de Administración Financiera del Estado.
- i) Convenio Programa de atención y reeducación de personas con beber problema y sanciones por la Ley de Alcoholes.
- j) Bases Administrativas Generales y Especiales.
- k) Anexos.
- l) Especificaciones Técnicas.
- m) Aclaraciones elaboradas por la Unidad Técnica.

Los instrumentos señalados se aplicarán conforme al orden inverso de prelación que indican, aunque guardando entre sí la debida armonía.

Los antecedentes de licitación previamente individualizados se entenderán incorporados al contrato que la Unidad Técnica celebre con el adjudicatario.

1.3. Modalidad del contrato.

El tipo de contrato será a suma alzada, en pesos I.V.A. incluido.

II. DEFINICIONES

Para la correcta aplicación de las presentes Bases Administrativas se entiende por:

2.1. Mandante.

MUNICIPALIDAD; en ese carácter, provee y administra los fondos del proyecto y el órgano superior de decisión y control para la adquisición que se indica en las presentes Bases.

2.2. Unidad Técnica (U.T.).

I. Municipalidad de Villa Alegre quien tiene a su cargo la supervisión técnica y administrativa del exacto cumplimiento del contrato.

2.3. Bases Administrativas Generales (B.A.G.E.).

Conjunto de normas que establecen las condiciones, requisitos, procedimientos y términos comunes a los cuales deberán ajustarse la licitación pública, y a la vez, fija el marco de referencia del contrato en sus diversas etapas, celebración, ejecución y liquidación.

2.4. Especificaciones técnicas

El pliego de características, atributos, exigencias y calidad del servicio. A la vez, establecen los procedimientos para la verificación y control de dichas condiciones.

2.5. Presupuesto

El establecido por el Departamento de Salud Municipal para la ejecución de ésta iniciativa.

2.6. Propuesta Pública.

Acto por el cual la administración invita a participar de una licitación pública, publicada en el portal www.mercadopublico.cl, a proveedores éstos sean persona natural o jurídica, que se interesen y cumplan con los requisitos establecidos.

2.7. Plazos.

El espacio de tiempo establecido en las presentes Bases, o en el contrato, dentro del cual las partes deben cumplir con las obligaciones contraídas o ejercer los derechos que emanan del contrato. Los plazos establecidos en las presentes bases se entenderán de días corridos, salvo indicación expresa en contrario.

2.8. MERCADOPUBLICO.CL

Es un portal de comercio electrónico, y constituye el medio oficial a través del cual la Administración del Estado, publica sus llamados y efectúa procesos de contratación de bienes muebles y servicios necesarios para su funcionamiento.

III. Participantes

3.1.

Podrán participar en esta licitación, las personas naturales o jurídicas chilenas o extranjeras que, actuando individualmente o a través de una Unión Temporal de Proveedores (en adelante UTO), y que, al momento de la presentación de la oferta, NO hayan sido condenadas por prácticas antisindicales o infracción a los derechos

fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos años anteriores a la fecha de presentación de ofertas.

- 3.2.** De conformidad al artículo 18° de la Ley 19.886, la presente licitación se efectuará por vía electrónica, a través del Sistema de Compras y Contratación Pública: www.mercadopublico.cl.

IV. Disposiciones Generales

- 4.1.** La propuesta será pública, a suma alzada.
El solo hecho de la presentación de la oferta significa la aceptación por parte del proponente de las presentes Bases y de los antecedentes que la acompañan.
No se aceptarán modificaciones posteriores a la apertura de la propuesta salvo las excepciones que se indican más adelante.

4.2. Presunción de conocimiento y aceptación de las Bases Administrativas y Antecedentes de Licitación:

Se presume que los oferentes han estudiado cuidadosamente las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones técnicas, y las condiciones técnicas y administrativas en que se ejecutará el servicio. Igualmente, se presume que han tenido presente todos los factores que pudieran influir en los plazos, condiciones técnicas, costos de ejecución, etc.

La sola presentación de la propuesta constituirá aceptación plena de las Bases, Términos de Referencia, Aclaraciones, anexos y en general de las condiciones de la licitación y de ella se presume el sometimiento del proponente a éstas y su aceptación y conformidad con cada una de las normas, disposiciones y especificaciones contenidas en las mismas, sin necesidad de declaración expresa.

4.4. Obligación del Contratista de efectuar consultas y solicitar aclaraciones:

Es de exclusiva responsabilidad del oferente que quiera participar en la licitación, hacer presente, en la etapa de aclaraciones y consultas, cualquier factor no previsto o indicado en las Bases Administrativas y/o documentos que las integran, que pueda impedir, entorpecer, dificultar o demorar la ejecución del servicio, así como efectuar las consultas y observaciones y/o solicitar aclaraciones a las Bases Administrativas y documentos que las integran respecto de vacíos, situaciones no previstas, antecedentes o datos técnicos no considerados o especificados, respecto de puntos o aspectos que estimen no se encuentren claramente establecidos en estos documentos, que les merecieran dudas o que considere que podrían hacerle incurrir en errores en la formulación de su propuesta y en general respecto de aquellas disposiciones de los mismos que considere necesario aclarar, precisar y/o complementar.

Está prohibido realizar consultas por vías distintas al portal www.mercadopublico.cl, en la etapa de Preguntas y Respuestas, a través del foro dispuesto para ello.
Asimismo, la Municipalidad podrá efectuar, a iniciativa propia, modificaciones a las Bases, para precisar el alcance, detallar o interpretar algún elemento de su contenido que, a su juicio, no haya quedado suficientemente claro y dificulte la obtención de buenas ofertas. Las respectivas modificaciones podrán efectuarse previo a la fecha de presentación de ofertas (punto 4.2, letra e), teniendo presente otorgar a los oferentes un plazo adecuado para la preparación de sus ofertas.

4.5. Inadmisibilidad de reclamos posteriores:

De acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones precedentes, será inadmisibile y se rechazará cualquier reclamo posterior fundado en errores en la presentación de propuesta derivados de una errónea interpretación de disposiciones contenidas en las Bases Administrativas, en falta de claridad o coherencia, en imprecisión, falta de disposición o contradicción en éstas y/o en los documentos que las integran, que no hubiere sido materia de consulta, observaciones o solicitud de aclaración en el período fijado al efecto en las Bases, así como aquellos fundados en calificaciones, juicios de conveniencia o comparativos de normas y exigencias establecidas expresamente en las Bases Administrativas, rigiendo plenamente el principio de estricta sujeción a las Bases.

V.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y ANTECEDENTES

5.1. Forma de presentación de la propuesta:

- Las ofertas deben emanar de quien o quienes posean facultades para representar al respectivo proponente, tanto para ofertar, así como también para suscribir contratos por montos iguales o superiores a lo ofertado, en el caso de resultar adjudicado.
- Los proponentes deberán presentar sus ofertas en el Portal www.mercadopublico.cl, dentro del plazo señalado en el punto 4.2 letra e) de estas B.A.G.E., de no ser así, no serán considerados en el proceso de licitación, salvo lo señalado en el artículo 62º, numeral 2 del D.S N° 250/04.

5.2. Presentación de Antecedentes

Los proveedores, personas jurídicas o personas naturales, que participen en esta licitación deben presentar los siguientes documentos:

Antecedentes para ofertar

a) Personas Jurídicas

Personas Jurídicas Nacionales con fines de lucro

- Declaraciones Anexo Administrativo N° 04

Unión Temporal de Proveedores

- Deberán acompañar, los documentos públicos o privados mediante los cuales han formalizado su unión, los que deberán contener a lo menos, el pacto de solidaridad entre las partes que la componen respecto de todas las obligaciones que se generen con la municipalidad, y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes para ofertar y contratar.

b) Personas Naturales

- Fotocopia de Cédula de Identidad por ambos lados, la que debe estar vigente.

5.3. Se deberá presentar en formato digital cuando se ingresen las ofertas al Portal, los siguientes documentos que forman parte de las B.A.G.E.:

El Anexo N°1 denominado "Oferta Económica", el que debe ser completado en su totalidad y debidamente firmado por el oferente o su Representante Legal, quien deberá ingresarlo al Portal en soporte electrónico, Anexo N°1 que indicará su oferta, valor neto por la totalidad de los insumos ofertados, expresado en pesos chilenos, sin reajuste ni intereses durante la vigencia del servicio, que comprenderá el precio y la totalidad de los gastos o erogaciones que irroge los productos solicitados.

- a).- Identificación completa del oferente, según Anexo N°2.-
- b).- Declaración Jurada Anexo N°3, conocimiento de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Normas aplicables.
- c).- Declaración Jurada Anexo N°4 requisitos para contratar con la Administración del Estado.
- d).- Oferta Técnica N°5, descripción técnica de la oferta.

Nota: Los oferentes que no presenten la totalidad de los anexos requeridos anteriormente mencionados, es decir, Anexo N°1, N°2, N°3, N°4 y N°5, quedarán automáticamente fuera de Bases, salvo que la Comisión estimare solicitar mediante la herramienta de foro inverso, la complementación o inclusión de algún documento, siempre y cuando se trate de una omisión que no afecte el fondo del procedimiento y la igualdad de los oferentes.

Se solicita que los archivos lleven el nombre señalado en las B.A.G.E. al ser subidos al portal por cada oferente.

VI.- CARACTERISTICAS DE LA OFERTA

Los oferentes deberán presentar una única oferta, considerando todo lo establecido en las presentes B.A.G.E.

6.1. Oferta Económica

En el Portal el oferente debe presentar su precio total neto, conforme a los montos informados en el Anexo N° 01 Presupuesto.

a.1. Precios, monedas y reajustes

El precio ofrecido debe ser considerado en pesos chilenos. No habrá posibilidad de reajustes ni variaciones de ninguna especie.

b.1. Plazo de validez de la oferta

La oferta tendrá una validez mínima de 40 días de corridos, contados desde la fecha de presentación de ofertas señala en las B.A.G.E.

b.2. Presupuesto Disponible

El presupuesto disponible corresponde a la suma de **\$10.000.000.- (Diez millones de pesos), Impuestos incluidos.-**

6.2. Oferta Técnica

Las ofertas deben cumplir con todos los requisitos presentados en las B.A.G.E.

6.3 Garantía de seriedad de la oferta

En el Decreto 250/2004 sobre las compras públicas, indica en su art. 31 "*Tratándose de contrataciones iguales o inferiores a las 2.000 UTM, la entidad licitante deberá ponderar el riesgo involucrado en cada contratación para determinar si requiere la presentación de garantías de seriedad de la oferta. Cuando se solicite garantía de seriedad de la oferta, las Bases deberán establecer el monto, plazo de vigencia mínimo y si debe expresarse en pesos chilenos, unidades de fomento o en otra moneda o unidad reajutable*".

Es del caso indicar, que se estima innecesario el establecimiento de una garantía de seriedad de las ofertas, atendido que el riesgo en este tipo de actos se ha ponderado al momento de la ejecución de las obras contratadas, requiriendo garantía de fiel y oportuno cumplimiento en aquellos procesos, de esta naturaleza, que requieran la celebración de un contrato, es decir, de una cuantía superior a 100 UTM.

VII.- EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES Y ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA

7.1. Comisión de Evaluación

a.1. El Municipio designará una Comisión Evaluadora, integrada por tres funcionarios y sancionada mediante Decreto Alcaldicio.

a.2. Esta designación podrá ser modificada mediante Decreto Alcaldicio.

a.3. Esta Comisión Evaluadora tendrá por objeto el estudio de las ofertas según las pautas de evaluación que se fijan en las presentes Bases y las que determinen la misma Comisión, siempre que esta última sea conocida por todos los oferentes antes de la apertura.

a.4. Esta Comisión, podrá requerir las asesorías y los antecedentes que estime pertinentes, para el cumplimiento de su labor.

a.5. De conformidad con lo establecido en el artículo 39° del D.S. de Hacienda 250/04, desde la fecha que sea decretada la designación de los integrantes de la comisión evaluadora y hasta la adjudicación, los integrantes designados sólo podrán mantener contacto con los oferentes de la licitación a través del portal www.mercadopublico.cl, asimismo, los integrantes de la comisión no podrán tener contacto con terceros, referidos a esta licitación ni recibir donativos.

7.2. Procedimiento de Evaluación

a.1 La Comisión Evaluadora, recibirá las ofertas y sus antecedentes ingresados al Portal, para su revisión y evaluación de conformidad a las B.A.G.E., pudiendo solicitar aleatoriamente la documentación que acredite la veracidad de la información contenida en dichas ofertas.

a.2. La comisión deberá respetar el plazo indicado en el punto 4.2 letra i) de estas B.A.G.E, para presentar el Acta de Evaluación de las ofertas ingresadas al Portal www.mercadopublico.cl.

b. La comisión propondrá declarar inadmisibles:

- Las ofertas que no cumplan con la presentación de cualquiera de los siguientes antecedentes contenidos en alguno de los Anexos, por tratarse de documentos esenciales, salvo lo indicado en el punto 8.1 (Derecho a solicitar Aclaraciones y Antecedentes) de estas B.A.G.E.
- Las ofertas que no acompañen la garantía de seriedad de la oferta, en los términos señalados en estas B.A.G.E.
- Las ofertas que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en las B.A.G.E., proponiendo su inadmisibilidad, conforme a lo señalado en los artículos 37, inciso 1° y 40 bis, ambos del D.S. N° 250/04.

c. La comisión propondrá declarar desierta la licitación, conforme a lo señalado en el artículo 9° de la Ley 19.886:

- Cuando no se presenten ofertas;
- Cuando las ofertas que se presenten no resulten convenientes a los intereses de la Municipalidad.

Los fundamentos de esta decisión se incluirán en el Informe de Evaluación correspondiente, el cual deberá contener las materias señaladas en el artículo 40 bis del D.S N° 250/04.

d. La comisión efectuará la evaluación administrativa, técnica y económica de las ofertas, para lo cual aplicará los criterios definidos en el punto 7.3 de las B.A.G.E.

e. En caso de que la Comisión proponga la adjudicación a un determinado oferente, de conformidad a lo establecido en las B.A.G.E., ésta deberá corresponder a la oferta más conveniente para el interés de la Municipalidad, y que a su vez haya obtenido el mayor puntaje final, de acuerdo al artículo 40 bis, N° 5, del D.S. N° 250/04.

La comisión evaluadora se reserva el derecho de declarar fuera de bases las ofertas:

- 1.- Que no adjunten la totalidad de antecedentes requeridos.
- 2.- Cuyos antecedentes no cumplan con la vigencia exigida en las presentes Bases (emisión del documento y legalizaciones pertinentes).
- 3.- Que no cumplan otros requisitos administrativos o técnicos, mencionados en las presentes B.A.G.E.
- 4.- Que en el Portal www.mercadopublico.cl no suban los anexos que se solicitan.
- 5.- Que el oferente no responda correctamente por foro inverso.
- 6.- Que el oferente supere la Disponibilidad Presupuestaria.
- 7.- Que el oferente supere el plazo máximo indicado en las B.A.G.E.

En términos generales, las B.A.G.E. solicitan subir al portal los documentos, en los anexos que correspondan (Administrativos, Técnicos y Económicos), donde cada documento debe guardar relación con el anexo al cual se sube.

El formato digital de los antecedentes debe ser de uso común (por ejemplo: formato JPG, PDF, Word, Excel, etc.).

Todos los documentos deben ir firmados y timbrados por el oferente o representante legal.

7.3. Factores de Evaluación

La comisión evaluadora deberá revisar y evaluar los antecedentes presentados en las ofertas verificando si cumplen o no con lo indicado en las B.A.G.E. y condiciones administrativas.

Criterio	Detalle	Ponderación (%)	Puntaje Máximo
A)	Oferta Técnica	60	100
B)	Oferta Económica	40	100
Total		100	*100 por item

Toda la información entregada por los oferentes podrá ser verificada por la Comisión Evaluadora.

A continuación, se detalla cómo se desarrollará el análisis de cada factor:

A).- OFERTA TÉCNICA (60%)

El oferente deberá adjuntar una ficha técnica (Anexo N°5) que debe ser coherente, al menos con los requerimientos solicitados en las especificaciones técnicas,

complementándolos y/o mejorándolos. Si el oferente utiliza la palabra "similar" o "equivalente" sin indicar claramente a que se refiere con la alternativa ofertada, dicha especificación no será considerada dentro de su oferta, dejando de ser una ficha técnica satisfactoria (0% de ponderación en el ítem).

La evaluación de la calidad técnica se realizará teniendo en consideración el siguiente cuadro:

CLASIFICACIÓN	PUNTAJE
El oferente ofrece una ficha técnica con una descripción clara y detallada de los aspectos técnicos de nivel superior (1º lugar en calidad), que además se ajusta completamente a los requerimientos señalados en las bases técnicas de la presente licitación o los mejora, por lo tanto, se considera una oferta satisfactoria.	100
El oferente ofrece una ficha técnica poco clara, poco detallada, incompleta o inconsistente con los requerimientos, se considera una oferta de bajo nivel de satisfacción (2º lugar en calidad)	20
El oferente ofrece una ficha técnica sin especificación ni detalles, que no indica alguno de los ítems requeridos, o no ofrece ficha técnica, es una oferta de un nivel insatisfactorio.	0

B).- OFERTA ECONÓMICA (40%)

PRECIO

Las ofertas económicas se evaluarán con la siguiente fórmula:

$$X: ((\text{menor oferta económica}) * 100 / \text{oferta económica del proponente})$$

VIII.- ACLARACIONES Y ANTECEDENTES

- 8.1. La Comisión Evaluadora podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto a las ofertas presentadas y/o solicitar información para salvar errores u omisiones formales, siempre y cuando dichas rectificaciones no confieran una situación de privilegio respecto de los demás competidores (Art. 40 del D.S. N° 250/04).

Las aclaraciones serán solicitadas a través del Portal de Mercado Público y las respuestas deben entregarse a través del mismo medio con un plazo de 25 horas, contados desde que se genera el requerimiento.

IX.- ADJUDICACIÓN

- 9.1. La adjudicación de la licitación se efectuará a un sólo oferente, el que corresponderá a la oferta más conveniente para el interés de la Municipalidad y que a su vez haya obtenido el puntaje final más alto, pudiendo no ser la de menor de precio.
En la eventualidad que la adjudicación no se realice de acuerdo a los plazos señalados en el punto 4.2 letra i) de las B.A.G.E., se informará a través del portal las razones por las cuales se ampliará el plazo y cuál es la nueva fecha para adjudicar.
Si lo anterior ocurre y si es pertinente los oferentes deberán ampliar el plazo de vigencia de sus ofertas, considerando el nuevo plazo.
- 9.2. No se adjudicará la oferta a aquel oferente que se encuentre inhabilitado para contratar con las entidades que conforman la administración del Estado.

- 9.3.** Al momento de adjudicación el oferente deberá acreditar la inscripción en el Registro Electrónico Oficial de proveedores del Estado: www.chileproveedores.cl de acuerdo a lo indicado en el punto 5.2
Para el caso de UTP, cada proveedor que conforma la Unión deberá acreditar la inscripción precitada.
- 9.4.** Si se resuelve el rechazo de todas las propuestas, se procederá a la devolución del documento de garantía de seriedad de la oferta de todos los oferentes.
- 9.5.** La Entidad licitante declarará inadmisibles cualquiera de las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes bases de licitación, sin perjuicio de la facultad para solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales de acuerdo con lo establecido en la normativa de compras públicas y en las presentes bases.
La Entidad licitante podrá, además, declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando estas no resulten convenientes a sus intereses.
Dichas declaraciones deberán materializarse a través de la dictación de una resolución fundada.
- 9.6. Empate**
En caso de establecerse una igualdad en el Puntaje Final en la evaluación, se adjudicará el oferente que obtenga el mayor puntaje de acuerdo al siguiente orden: 1º Oferta Técnica; 2º Oferta Económica dependiendo si persiste el empate se revisará los resultados de los subfactores de la Oferta Técnica en su orden.
- 9.7. Pacto de Integridad**
El oferente declara que, por el solo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:
- 1.- El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dadas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
 - 2.- El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
 - 3.- El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
 - 4.- El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
 - 5.- El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.
 - 6.- El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
 - 7.- El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados

a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

8.- El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que este o estos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

9.8. Notificación

Se entenderá como realizada la notificación de adjudicación, después de 24 hrs transcurridas desde el día en que se publique en el Portal Mercado Público el Decreto de adjudicación.

En el Portal además se publicará el Acta de Evaluación elaborado por la Comisión Evaluadora.

9.8.1. Se dejará sin efecto la licitación en los siguientes casos:

- Si el oferente adjudicado no acredita su inscripción y habilidad en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado www.chileproveedores.cl
- Si el oferente adjudicado corresponde a una UTP, y uno o más de sus integrantes, en forma individual, no acreditan su inscripción y habilidad en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado www.chileproveedores.cl. Esto no aplicará en el caso de afectar esta causal de inhabilidad a algún integrante de la UTP, y ésta decida continuar con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhabilitados de la misma.

9.8.2. Nueva Adjudicación

Una nueva adjudicación se realizará mediante un Decreto Alcaldicio que recaerá en el oferente que haya obtenido el segundo puntaje más alto y así sucesivamente y teniendo presente lo señalado en el punto 9.5 de estas B.A.G.E.

10. Cesión

El adjudicatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que emanen del desarrollo de la licitación y del Contrato que se suscriba, excepto para los casos donde la normativa legal lo permita.

11. Subcontratación

No se permite la Subcontratación.

12. No Reajustabilidad del Contrato

El valor de la adjudicación y del contrato no estará afecto a reajustes ni intereses de ningún tipo, aún en caso de desvalorización, imprevistos o cualquier otra causa.

13. Domicilio

Para todos los efectos del Contrato a suscribir con el adjudicatario, las partes fijan domicilio en la comuna de Villa Alegre, prorrogando la competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

14. DEL CONTRATO

14.1 DE LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

Se emitirá orden de compra conforme a lo dispuesto en el art. 63 del decreto 250/2004 del Ministerio de Hacienda, que indica "Artículo 63.- Contratos y Validez de la Oferta. Para

formalizar las adquisiciones de bienes y servicios regidas por la ley N° 19.886, se requerirá la suscripción de un contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las adquisiciones menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor. De la misma forma podrán formalizarse las adquisiciones superiores a ese monto e inferiores a 1.000 UTM, cuando se trate de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación y se haya establecido así en las respectivas bases de licitación”.

Se deja aquí establecido que esta adquisición es igual o mayor a 100 UTM, por ende, es requerida la suscripción de un contrato luego de la adjudicación, emisión de orden de compra, aceptación de esta por el proveedor y entrega por este último de la **garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato**.

14.2 DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Esta licitación es por un monto igual o superior a 100 UTM, y trata de la compra de bienes y servicios para la entrega de una obra en estado de ser utilizada por el servicio, siendo tal intervención de carácter menor y que no impide la continuidad del servicios en el establecimiento, no obstante, y con el fin de respaldar adecuadamente los intereses del servicio, y principalmente con miras a hacer efectiva la aplicación de multa en caso de demoras causadas por una entrega insatisfactoria, en concordancia con lo dispuesto en el punto 6.5 de estas bases, es que se estima requerir de esta garantía, como lo permite el art. 68 inciso final del Decreto 250/2004 al señalar *“Tratándose de contrataciones iguales e inferiores a las 1.000 UTM, la Entidad podrá fundadamente requerir la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, en virtud del riesgo involucrado en la contratación”.*

- Características:

Los instrumentos de garantía deberán contar con las siguientes características:

- Debe ser extendida a favor de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE.
- Debe ser pagadera a la vista, al primer requerimiento.
- Debe ser de carácter irrevocable.

- Presentación física

El oferente deberá entregar el documento original en el Departamento de Salud Municipal, con la encargada de adquisiciones, ubicado en Av. Francisco Antonio Encina N° 141, comuna de Villa Alegre, considerando el mismo plazo en que cierra la fecha para presentar la oferta.

En horario normal es de lunes a viernes de 08:00 hrs a 16:00 hrs.

El instrumento de garantía debe ser ingresado en un sobre cerrado caratulado, respectivamente: INSTRUMENTO DE GARANTIA indicando en el anverso del sobre:

- Nombre completo de la Licitación Pública.
- ID de Licitación.
- Motivo: Entrega de Garantía de Seriedad de la Oferta.
- Nombre proponente.

Además, se debe considerar incluir 2 ejemplares que corresponden a 1 original y 1 copia, esta última legalizada ante notario.

Cada instrumento de Garantía considera una Glosa y en el evento que la garantía emitida por la institución competente, no permita registrar dicha glosa, esta indicación deberá consignarse en una carta simple firmada por el oferente, la cual debe adjuntarse al instrumento.

La omisión de los antecedentes y requisitos descritos precedentemente, dejara fuera de bases al proponente.

- Presentación electrónica

Electrónicamente se podrán enviar a adquisicionesdesamva@gmail.com pero sólo aquellos instrumentos que dispongan de códigos electrónicos que permitan efectuar la verificación

del documento y den cumplimiento a la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firmas electrónicas y servicios de certificación de dicha firma.

- Especificaciones sobre la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El proveedor que se adjudique la licitación deben presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato al tiempo de la suscripción del contrato, la cual debe considerar lo siguiente:

- Tipo de Documento: Se aceptará cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de manera rápida y efectiva tales como: Boleta Bancaria, Póliza, Vale Vista, Certificado de Fianza.
- Ingreso y Plazo de Garantía: El oferente deberá entregar el documento una vez que al oferente se le ha notificado que ha sido adjudicado mediante acto administrativo publicado en el Portal www.mercadopublico.cl a partir de esa notificación sin que ello pueda superar a la época de suscripción del contrato.
- Vigencia: Desde la fecha de inicio de Contrato hasta su término, más 60 días hábiles.
- Glosa: Para Garantizar Fiel Cumplimiento de Contrato, Licitación Pública: "PROYECTO PMI DEPARTAMENTO DE SALUD"
- Moneda: Peso chileno.
- Monto: \$300.000 (trescientos mil pesos).
- Devolución:
 - En caso de que la Garantía venza y aún no se ha terminado con las obras, será obligación del Oferente adjudicado renovarla con, a lo menos 30 (treinta) días de anticipación a su vencimiento, por un monto y plazos similares a los establecidos en el punto anterior. En caso de no cumplir con este requisito, se hará efectiva la Garantía Vigente. La Recepción Provisoria no se efectuará si la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato no se encuentra vigente a dicha fecha.
 - En caso de cobro de esta garantía derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone esta licitación, el proveedor deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, en caso de no restituir dicha boleta en los plazos indicados anteriormente, se procederá al término anticipado del contrato.
 - Será responsabilidad del contratado mantener vigente la Garantía de fiel cumplimiento hasta 60 días hábiles después de culminado el contrato. Mientras se encuentre vigente el contrato, las renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad del Proveedor.
 - La restitución de esta garantía será realizada una vez que se haya realizado la recepción provisoria de la obra sin observaciones, y su retiro será obligación y responsabilidad exclusiva del contratado.
- Forma de Entrega: El oferente debe ingresarla al Departamento de Salud.
- Se debe considerar que en caso que se extienda el plazo del Contrato, se deberá ampliar la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento por el mismo plazo que se extienda el Contrato, más 30 días.
- A su vez este documento asegura el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante, conforme lo exige el artículo 11 Ley N° 19.886.
- Cobro de la Garantía:

El servicio estará facultado para hacer efectiva la garantía de Fiel y oportuno cumplimiento de contrato, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, a través de la emisión del correspondiente acto administrativo; en los siguientes casos:

 - a) Por la incapacidad de la empresa adjudicada para seguir adelante con la entrega encomendada, derivada de problemas internos, huelga de sus trabajadores, quiebra, entre otros.
 - b) Cuando, por causa imputable al proveedor, se ponga término anticipado al contrato.
 - c) Por el no pago de multas impuestas al adjudicatario.

- d) Por incumplimiento de las obligaciones sociales y previsionales.
- e) Por las multas aplicadas.
- f) Por la no solución por el adjudicatario, de los reparos que les sean solicitados por escritos por parte de la municipalidad.
- g) Por la mala calidad, defecto, desperfecto, o vicio que presente la materia de encargo en estado de servir para el fin contratado o vulnere los derechos que asisten a la municipalidad en virtud de los artículos 20 y 21 de la Ley del Consumidor.
- h) Otra causa similar a las descritas.

En caso que la municipalidad haga efectiva la garantía señalada, el adjudicatario deberá reponerla por otra de igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la original, dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización.

14.3 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá resuelto administrativamente, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

14.4 Causales de Incumplimiento.

Para todos los efectos de este contrato se considerará que las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, son de incumplimiento del contratista.

- a) Si el proveedor fuere declarado en quiebra, falleciere si es persona natural, o se disolviere, si es persona jurídica.
- b) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- c) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes a favor de sus acreedores.
- d) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
- e) Si el contratista es una sociedad y va a su liquidación
- f) Si al contratista le fueren protestado documentos comerciales que mantuviere impagos durante 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- g) Si el proveedor fuere sometido a proceso por algún delito que merezca pena aflictiva, o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuere, el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad anónima.

15. MULTAS

En casos de incumplimientos se aplicarán las siguientes multas:

Atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles). La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (iva incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

Incumplimiento en las especificaciones técnicas contratadas: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por el incumplimiento en las especificaciones técnicas de los productos o servicios contratados determinados en la solicitud de cotización y en la oferta del proveedor, lo cual será determinado por la contraparte técnica de la contratación. La multa será el equivalente al 5% del total de la contratación (iva incluido). El proveedor tendrá la obligación de corregir las falencias y realizar la entrega nuevamente, a sus expensas, en un plazo no superior a 03 días hábiles, contado desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios.

Atraso en la entrega del producto o prestación de los servicios luego de solicitada su corrección: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la nueva entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles) una vez transcurridos los 3 días hábiles contados desde la fecha de

notificación del rechazo de los productos o servicios. La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (iva incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días. Con todo, la aplicación de las multas al proveedor no podrá exceder del 20% del monto total de la contratación (I.V.A incluido), cualquiera sea el periodo de contratación. Si excediere dicha cantidad, el Servicio podrá poner término anticipado a la contratación.

15.1 PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTA:

Detectada una situación que amerite la aplicación de multa o el término anticipado del contrato el organismo comprador notificará inmediatamente de ello al proveedor, por carta certificada, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquélla se motiva. A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tiene un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito ante el administrador del correspondiente contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición. Vencido el plazo indicado en el número anterior sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente sanción por medio de una resolución fundada del organismo comprador.

Si el adjudicado ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el organismo comprador tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del descargo para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la sanción a aplicar. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente o mediante carta certificada.

Recurso de reposición: El proveedor dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación por medio de carta certificada al proveedor, de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores para impugnar dicho acto administrativo, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva sanción. El organismo comprador tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

Las multas deberán ser pagadas en el plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aplica la multa.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la entidad licitante de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor

No procederá el cobro de las multas señaladas en este punto, si el incumplimiento se debe a un caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con los artículos 45 y 1547 del Código Civil o una causa enteramente ajena a la voluntad de las partes, el cual será calificado como tal por la Entidad Licitante, en base al estudio de los antecedentes por los cuales el oferente adjudicado acredite el hecho que le impide cumplir.


Antonieta Morales Herrera
Directora Comunal de Salud


Angélica Barreto González
Encargada Adquisiciones DESAM

[Handwritten signature]



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

“NORMALIZACIÓN ELÉCTRICA E INSTALACIÓN DE GENERADOR ELÉCTRICO EN CECOSF “LOMA DE LAS TORTILLAS” DE LA COMUNA DE VILLA ALEGRE”

GENERALIDADES

Las presentes especificaciones técnicas corresponden a las obras de normalización del sistema eléctrico para las dependencias del CECOSF “Loma de las Tortillas” de la Comuna de Villa Alegre, con el fin de reemplazar empalme monofásico por uno trifásico, la realización de obras civiles y eléctricas necesarias para la instalación de equipo electrógeno de respaldo.

Lo dispuesto en las presentes especificaciones se considera para los efectos de construcción del nuevo sistema eléctrico y toda discrepancia se resolverá previa consulta a la Unidad Técnica del Departamento de Salud.

- Los materiales de uso transitorio son opcionales de la empresa adjudicada sin perjuicio que los requisitos de seguridad y garantía del trabajo son responsabilidad total de la empresa.
- Por otra parte, el contratista será responsable de las reparaciones y terminaciones de las instalaciones que hayan sido dañadas voluntaria o involuntariamente durante la ejecución de la obra, con cargo a su costa.
- En la ejecución de los trabajos, el Contratista deberá tomar todas las medidas de seguridad necesaria para la protección de su propio personal, de los transeúntes, funcionarios, pacientes y de la propiedad ajena. Estas medidas deberán tomar en consideración las prescripciones establecidas en las Normas INN correspondientes.
- El contratista deberá considerar el suministro y transporte de los equipos y materiales necesarios para la ejecución de las obras.
- Será cargo del contratista la obtención de los permisos, recepción final, y autorizaciones por las instalaciones realizadas, necesarios para la aprobación de la obra, al igual que la elaboración de planos “as built”, siempre que corresponda. Además, antes de la Recepción de las Obras, se deberá limpiar todos los sectores intervenidos de restos de escombros producto de los trabajos, de la misma manera deberá realizar un aseo general de todos los recintos intervenidos.

Se deja claramente establecido, que de acuerdo al tipo de recinto, el Centro Comunitario de Salud CECOSF, califica como un recinto asistencial, por lo cual queda afecto a la reglamentación que para este tipo de locales estipula la Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución. Res. Exta. CNE N° 527 de 2022, que establece que "Tanto los locales asistenciales como los locales educacionales deberán cumplir las disposiciones referentes a instalaciones eléctricas en locales de reunión de personas".



De acuerdo a lo anterior, los conductores eléctricos empleados en este tipo de recinto deben ser del tipo EVA, (cable con una aislación que lo hace no propagador de llama y libre de halógenos). De igual forma la canalización deberá también ser libre de halógenos.

DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO NECESARIOS PARA IMPLEMENTACIÓN

1. INSTALACION DE GRUPO ELECTROGENO

Se necesita implementar:

- La construcción de bandeja antiderrame para Grupo Electrónico, en material sólido hormigón H-20 con losa hormigón 10cm y sobre cemento (borde) 20x15cm de ancho, para contener una capacidad mínimo de 800 litros de líquido en caso de emergencia (derrame, saturación).
- Considerar un cerco perimetral de a lo menos 1.80 metros de altura, en malla de acero galvanizado 1G9 3.8mm, de 2,5m largo por 2m de ancho y techado en zinc acanalado 0,35, puerta 0,70Mts para acceso y candado.
- Se debe considerar un tablero o gabinete metálico 300x300x150mm 1 puerta IP65, acondicionado con circuito eléctrico para sistema de transferencia manual mediante selector 3 posiciones 63A. Protección disyuntor monofásicos de 20A para red y alimentador desde generador, 6 circuitos automáticos igual o similar marca Legrand curva C, o su equivalente en calidad. El tablero deberá llevar 03 luces piloto que indiquen funcionamiento sistema eléctrico, generador energizado, red energizada. Considerar 30 metros de cordón alimentador de 5x4mm y canalizarlo desde Tablero general del establecimiento hasta el tablero de transferencia manual (TTM). Debe considerarse materiales fungibles para su instalación y funcionamiento según normativa eléctrica vigente NCH4 2003.
- Instalación de puesta a tierra de generador:
 - Conductor de protección Conductor de unión equipotencial principal.
 - Conductor de tierra o línea de enlace con el electrodo de puesta a tierra.
 - Conductor de equipotencialidad suplementaria.
 - Borne principal de tierra, o punto de puesta a tierra.
- 30 metros de cordón alimentador de 5x4mm, canalizado desde tablero general del establecimiento hasta el tablero de transferencia manual (TTM).

2. EMPALME TRIFASICO:

Requisitos Mínimos:

- Construcción de empalme trifásico para aumento de potencia, que considera medidor trifásico, caja de empalme trifásico, alimentador (libre de halógeno).
- Canalizaciones.
- Tramitación con sus respectivos pagos por aumento de potencia.
- Cambio de cableado.
- Tramitación SEC para aumento de potencia.



- Modificación y normalización de tablero general de alumbrado y fuerza integrando todos los consumos del CECOSF.
- Elaboración y entrega de plano.
- Declaración eléctrica TE1 ante la superintendencia de electricidad y combustibles SEC de la instalación eléctrica de consumo.
- Entrega de certificación de inscripción de instalación eléctrica interior.
- Todas las medidas conducentes a la correcta realización de los trabajos y normalización ante la SEC.
- Implementación de gabinete exclusivo para empalme utilizando tuberías metálicas galvanizadas y conductores libre de halógeno.
 - Los trabajos señalados precedentemente, podrán ser realizados solo los fines de semana y en días que se pueda coordinar previamente con la contraparte técnica, garantizando en todo momento la continuidad del servicio, durante días y horarios hábiles.
 - Los trabajos deben ser realizados por una persona inscrita y vigente en el registro de la SEC, como instalador autorizado.
 - Debe considerarse materiales fungibles para su instalación y funcionamiento según normativa eléctrica vigente NCH4 2003.

3. CALIDAD DE MATERIALES

El Contratista deberá usar exclusivamente materiales de la mejor calidad y de primer uso, en perfecto estado de conservación. El uso de materiales y/o equipos similares a los especificados, podrán ser aceptados previa presentación por parte del Contratista de los antecedentes que demuestran la equivalencia en la calidad de ellos.

4. PROTECCIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS, MANTENCIÓN DE VÍAS DE TRÁNSITO

Será responsabilidad del Contratista mantener en funcionamiento las vías de tránsito, públicas o privadas, que sean afectadas por la ejecución de las obras. Los caminos de acceso y adyacentes, deberán mantenerse permanentemente libres de escombros. Durante el desarrollo de las obras el Contratista deberá mantener en óptimas condiciones todos los elementos citados. El Contratista deberá programar sus obras de modo de no afectar los diferentes servicios públicos y/o privados con interrupciones en su funcionamiento, para lo cual deberá tramitar y obtener los permisos necesarios con las autoridades competentes de los servicios afectados en forma oportuna. El Contratista repondrá los pavimentos que resulten afectados por las obras, así como cualquier otra estructura o instalación de terceros en igual situación.



5. UBICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD RURAL

ESTABLECIMIENTO DE SALUD	UBICACIÓN (CORDENADAS, LATITUD, LONGITUD)	DIRECCION
CECOSF Loma de las Tortillas	-35.622476°, -71.746773°	Marta Bezanilla S/N

6. GARANTIAS

El Equipamiento instalado debe ser garantizado por el periodo de 1 año, y debe otorgar cobertura ante fallas de fabricación o instalación defectuosa.

Considerar en la oferta el mantenimiento preventivo del Grupo Electrónico a los 6 meses o 100 horas de funcionamiento.

7. DOCUMENTACIÓN Y CAPACITACIÓN

El proveedor deberá entregar capacitación sobre el uso de los equipos, TTM, servicios suministrados y funcionalidad.

8. PLAZOS DE INSTALACIÓN

Plazo de instalación de los servicios: 15 días desde emisión de Orden de Compra.

Villa Alegre, septiembre de 2023.



N248

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

De conformidad al Presupuesto aprobado por el Honorable Concejo Municipal para el año 2023 de ley 19.378, certifico que, a la fecha del presente documento el **Departamento de Salud de la Comuna de Villa Alegre**, dispone de los fondos para financiar ítem/asignación 215-22-06-001 cuenta Presupuestaria Mantenimiento y reparación de edificaciones por \$ 10.000.000 (diez millones de pesos). Con Solicitud de adquisición N°223.



DAVID GONZALEZ SOTO
ENCARGADO CONTABILIDAD Y FINANZAS

VILLA ALEGRE, Agosto del 2023.-